

CÓDIGO ÉTICO
DE INTEGRIDAD
Y BUENAS PRÁCTICAS
DE LA UNIVERSIDAD
DE BARCELONA

NORMATIVES I DOCUMENTS



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

**CÓDIGO ÉTICO
DE INTEGRIDAD
Y BUENAS PRÁCTICAS
DE LA UNIVERSIDAD
DE BARCELONA**

El Comité de Ética de la Universidad de Barcelona ha elaborado el Código ético de integridad y buenas prácticas, aprobado por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2018, que tiene como objetivo orientar y apoyar los derechos y las obligaciones de la comunidad universitaria en el ejercicio de su libertad y responsabilidad.

Edición: Comité de Ética de la Universidad de Barcelona

Producción: Edicions de la Universitat de Barcelona

Índice

Preámbulo	5
1. Libertad académica.....	7
2. Responsabilidad profesional.....	7
3. Integridad científica y académica.....	8
4. Honestidad.....	11
5. Igualdad de derechos.....	12
6. Respeto	13
7. Privacidad y confidencialidad	14
8. Sostenibilidad y relaciones solidarias	15
9. Conductas de riesgo	15
10. Interpretación	17

Preámbulo

La Universidad de Barcelona es una institución de derecho público integrada por una comunidad académica sustentada en principios y valores éticos.

Para que la Universidad de Barcelona, institución centenaria y de referencia, no solo cumpla con las obligaciones previstas en la legislación, sino que promueva los principios y valores éticos consustanciales a su actividad, el Comité de Ética de esta Universidad, anunciado por el rector en el Consejo de Gobierno del 20 de octubre de 2017 y constituido el 24 de octubre de 2017, ha elaborado un proyecto de código ético de integridad y buenas prácticas que se ha sometido a la discusión de la comunidad y a la aprobación del Consejo de Gobierno para que se convierta en un compromiso de todos los miembros de la Universidad.

El objetivo del Código ético es ser una guía de actuación que oriente y apoye los derechos y las obligaciones de la comunidad integrante de la Universidad de Barcelona en el ejercicio de su libertad y responsabilidad. Esta finalidad no puede desligarse de los principios fundamentales de la Universidad de Barcelona —libertad, democracia, justicia, igualdad y solidaridad—, recogidos en su Estatuto, y es inseparable del respeto por las personas y la institución, el cuidado de la convivencia, el fomento de las condiciones para un trabajo digno y de calidad, y el compromiso, como universidad pública, con una cultura de colaboración entre todos sus miembros. Asimismo, la Universidad de Barcelona tiene un compromiso académico y social con los derechos humanos, las instituciones, los derechos y los ideales democráticos de la ciudadanía, y en especial con la defensa de la lengua, la cultura y el conocimiento generado en Cataluña.

A fin de prevenir y resolver cualquier cuestión relacionada con la integridad y las buenas prácticas en el seno de la Universidad de Barcelona, deben quedar bien establecidos unos principios y unas reglas de conducta ética que vinculen a todos los miembros de la comunidad universitaria e inspiren su actividad.

En este Código ético se entiende por buenas prácticas el conjunto de reglas, recomendaciones y compromisos que deben tener en cuenta los miembros de la Universidad de Barcelona para favorecer la calidad en la docencia, la investigación, el aprendizaje, la administración y los servicios,

y para prevenir posibles problemas de integridad en el ejercicio personal de estas actividades. Por otro lado, el término integridad se usa aquí en su sentido ético y deontológico, e indica un compromiso de responsabilidad con las actuaciones propias y el respeto por los derechos de las personas que forman parte de la Universidad de Barcelona.

El Código ético se aplica a toda la comunidad de la Universidad de Barcelona, en los ámbitos de la investigación, la docencia, el aprendizaje, las publicaciones, la transferencia de conocimiento, la formación continua, la extensión cultural y científica, la comunicación, la gestión, la administración y los servicios, entre otros. Están sujetos a este código todos los miembros de la comunidad de la Universidad de Barcelona: el personal docente e investigador, el personal investigador en formación, los estudiantes y el personal de administración y servicios.

Las reglas incluidas a continuación se fundamentan en los principios y los valores éticos de la Universidad de Barcelona como universidad pública comprometida con el trabajo de calidad y con la defensa de los derechos y las obligaciones de sus miembros. Todo el mundo debe sentirse comprometido con estas reglas, que interesan al conjunto de la comunidad y a cada uno en su actividad.

El correcto seguimiento de este Código ético supone actuar de acuerdo con los principios y las reglas siguientes.

1. Libertad académica

- 1.1 En la Universidad de Barcelona todas las personas tienen derecho a expresarse, participar y organizarse libremente, sin más límites que los establecidos por la legislación vigente y el Estatuto de la Universidad.
- 1.2 El personal académico tiene derecho a la libre producción científica, técnica, humanística y artística.
- 1.3 El personal académico tiene derecho a la libertad de cátedra y a la libre difusión del pensamiento en el transcurso de su actividad, dentro del respeto por la objetividad, el rigor científico y la metodología propia de cada área académica.
- 1.4 La Universidad de Barcelona valora y garantiza la libre expresión, participación y organización de los estudiantes en los espacios académicos y los órganos de representación y gobierno.
- 1.5 La Universidad de Barcelona defiende el pensamiento crítico como rasgo esencial de la libertad personal, del progreso del conocimiento y del compromiso social de la Universidad a través de todas sus actividades. Ante cualquier tema de especial interés, el pensamiento crítico exige una docencia en la que se expongan los pros y los contras de cada posición.
- 1.6 La libertad académica tiene como límites el respeto por los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad universitaria. En todos los ámbitos de la actividad universitaria, esta libertad debe ejercerse con criterios objetivos y razonables que excluyan la arbitrariedad y la falta de rigor académico.

2. Responsabilidad profesional

- 2.1 El ejercicio de la libertad implica el ejercicio de la responsabilidad, que incluye el cumplimiento del conjunto de buenas prácticas que hacen posible una adecuada actividad profesional individual, en armonía con el trabajo y los derechos de los otros miembros de la comunidad.

- 2.2 La calidad en el aprendizaje es corresponsabilidad del personal académico y de los estudiantes. Todos los profesionales de la Universidad de Barcelona tienen la responsabilidad de utilizar los recursos y de establecer las medidas que hagan posible una docencia y un aprendizaje de calidad y que permitan eliminar los obstáculos que lo impidan.
- 2.3 El personal académico, el personal de administración y servicios y los cargos de dirección y gestión deben tomar sus decisiones a partir de las normativas correspondientes a su actividad. Las decisiones deben ser debidamente motivadas y deben garantizar que los procesos que dependen de ellas se desarrollen con diligencia, de forma transparente y respetando los derechos de las personas implicadas.
- 2.4 Los miembros de los órganos de gobierno y los cargos de gestión deben actuar haciendo un uso adecuado de sus atribuciones y con criterios legales, objetivos y debidamente justificados que eviten cualquier decisión unilateral o arbitraria. Su actuación debe respetar y favorecer la aplicación de los principios de eficacia, imparcialidad, equidad y transparencia, y a la vez debe respetar el diálogo y la comunicación, así como la participación y la responsabilidad del personal a su cargo.

El rector o la rectora, como alto cargo de la Universidad de Barcelona, debe actuar con respeto por la legislación, garantizando los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos estatutarios, con transparencia de sus actividades y decisiones, con independencia e imparcialidad y sin dejarse condicionar por conflictos de interés, con igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier discriminación o arbitrariedad en sus decisiones, ajustando la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido, con rendición de cuentas y responsabilidad por sus actuaciones y las de los órganos que dirige, y de acuerdo con todo lo que disponen la Ley de transparencia (19/2014, artículos 54 y 55) de la Generalitat de Cataluña y la legislación vigente relativa a estas cuestiones.

3. Integridad científica y académica

- 3.1 El personal académico debe mantener la integridad en el ejercicio de su trabajo. El cumplimiento de este requisito incrementa el servicio al conocimiento que se espera de la Universidad, protege la imagen y

el valor de sus titulaciones, y refuerza el derecho de todas las personas a que su trabajo sea reconocido.

- 3.2 El mérito individual en la actividad científica y académica, resultado de la capacidad intelectual, el esfuerzo personal y la honradez profesional, es un valor clave en la Universidad, la cual, con todos sus miembros, debe reconocer y fomentar este valor, especialmente en los procesos académicos de evaluación y selección.
- 3.3 Debe respetarse la autoría intelectual del trabajo académico, evitando atribuirse ideas, descubrimientos y obras que otros han producido originariamente.
- 3.4 El plagio es la forma más grave de apropiación de la autoría intelectual. En la Universidad, el plagio se considera una mala práctica, independientemente de las responsabilidades legales que comporte. Es igualmente una mala práctica permitir que otra persona se beneficie de un trabajo sin ser coautora o dejar que alguien firme un trabajo como coautor cuando no ha intervenido como tal.
- 3.5 La Universidad de Barcelona se compromete a denunciar y sancionar el plagio en la Universidad impulsando actuaciones que ayuden a detectarlo y evitarlo. El personal académico debe informar desde el primer momento al profesorado novel, al personal en formación y al alumnado de la ilicitud del plagio y de la falta de integridad académica que supone esta conducta, y advertirles que perjudica a las personas que sí se esfuerzan en su trabajo.
- 3.6 En la publicación de los resultados de la investigación, deben aplicarse los estándares de autoría internacionalmente reconocidos. Aparte de rechazar el plagio, debe evitarse la publicación duplicada, la falsificación o invención de datos y la supresión de información relevante, y deben hacerse constar todas las personas que han intervenido en la investigación, independientemente del colectivo del que formen parte: personal académico, personal de servicios, personal investigador en formación o estudiantes. En las publicaciones, individuales o colectivas, debe hacerse constar la pertenencia a la Universidad de Barcelona si estas se han realizado en la Universidad, con fondos de la Universidad o como consecuencia de actividades de investigación llevadas a cabo en esta institución.

- 3.7 En los escritos y las presentaciones, debe reconocerse la autoría intelectual y la contribución al trabajo científico de cada uno, con citas que permitan identificar qué es obra propia y qué es obra ajena. Es responsabilidad del personal académico que el estudiante conozca y aplique esta pauta y cite adecuadamente en sus trabajos, escritos u orales, la información cuya autoría pertenece a otras personas.
- 3.8 La veracidad es un aspecto básico de la actividad científica y de la vida académica. El currículum personal, los exámenes, los trabajos escritos, los informes, las evaluaciones, las certificaciones, las instancias y cualquier otro documento académico o administrativo que contenga una manipulación deliberada, una falsificación, una fabricación artificial o una extracción fraudulenta de datos, se considera un incumplimiento grave de los deberes académicos. La falta de veracidad atenta contra la misión y el servicio de la Universidad en su fundamental respeto por la verdad. También perjudica la equidad y la igualdad de oportunidades, y el reconocimiento de la capacidad y el mérito personales. Por eso, la falta de verdad es inaceptable y las autoridades académicas deben detectarla y sancionarla.
- 3.9 La copia en exámenes y trabajos es un hecho rechazable y está sancionada según la normativa académica de la Universidad de Barcelona.
- 3.10 El personal académico tiene que atender a los estudiantes, promover su talento, reconocer su esfuerzo, facilitar la participación y el debate, y garantizar la evaluación de su trabajo con criterios objetivos y de forma imparcial, justa y diligente.
- 3.11 La Universidad debe velar por que el estudiante en prácticas reciba de las entidades firmantes de los convenios la formación práctica adecuada a sus estudios, el reconocimiento y el informe correspondiente de las tareas llevadas a cabo. La Universidad debe establecer las prácticas con entidades que respeten este Código ético.
- 3.12 El personal docente e investigador en formación tiene todos los derechos y deberes que la normativa legal y la Universidad de Barcelona le atribuyen. La Universidad debe garantizar a este personal una formación de calidad en un entorno de investigación que reconozca sus méritos y debe garantizar que trabaje bajo la responsabilidad de una dirección o tutoría académica.

- 3.13 Las prácticas y los protocolos de investigación deben tener en cuenta los principios bioéticos de respeto por la vida, la dignidad y los derechos de las personas, así como el respeto por la vida y las condiciones de los animales de experimentación. La Universidad de Barcelona dispone de la Comisión de Bioética y de diversos comités de ética, encargados de implementar y regular los aspectos que les son propios de acuerdo con este Código ético y de llevar a cabo el desarrollo reglamentario correspondiente.
- 3.14 En todos los aspectos de integridad de la investigación no regulados por este Código, la normativa aplicable es el Código europeo de conducta para la integridad en la investigación, adoptado por la Federación Europea de Academias de Ciencias y Humanidades (ALLEA).

4. Honestidad

- 4.1 La vida universitaria se fundamenta en la calidad académica, la cual no puede desligarse de la honestidad intelectual y profesional de todos sus participantes. Por eso, debe actuarse honestamente en todos los ámbitos de trabajo de la Universidad de Barcelona, y las autoridades académicas deben estimular y reconocer esta práctica.
- 4.2 Trabajar en cualquier ámbito o colectivo de la Universidad de Barcelona no solo es un derecho y comporta unos deberes, sino que es también una oportunidad. Deben, por tanto, estimularse y reconocerse la motivación en el trabajo, la participación en las actividades de equipo y el compromiso con la institución.
- 4.3 La reputación de la Universidad de Barcelona se ha conseguido gracias al trabajo y la implicación del personal académico, el personal docente e investigador en formación, los estudiantes y el personal de administración y servicios que han formado y forman parte de esta institución. Consecuentemente, los miembros de la Universidad deben diferenciar cuándo actúan a título personal y cuándo lo hacen en nombre de la institución, preservando en cualquier caso su reputación.
- 4.4 Los recursos de la Universidad de Barcelona no pueden utilizarse para intereses o beneficios económicos personales o de un grupo contrarios al uso previsto o incompatibles con la misión y las funciones de la Universidad.

- 4.5 En los casos de conflicto de intereses en los que una decisión que afecta a la Universidad de Barcelona puede verse influida por los intereses personales de alguien, la persona interesada debe abstenerse de participar en el proceso de decisión para evitar situaciones de irregularidad o sospecha.

5. Igualdad de derechos

- 5.1 Todos los miembros de la Universidad de Barcelona tienen derecho a no ser discriminados por motivos de lugar de nacimiento, origen racial o étnico, ideología, lengua, religión, sexo, identidad de género, edad, discapacidad, estatus socioeconómico o por cualquier otra circunstancia personal o social, con la única condición de respetar las normas estatutarias y democráticas.
- 5.2 La conducta ajustada a las normas democráticas y estatutarias debe suponer el respeto por la diferencia y la aceptación de la discrepancia en las relaciones interpersonales en la Universidad.
- 5.3 Las autoridades académicas deben defender y garantizar el derecho a la igualdad y el respeto por la diversidad, y tomar las medidas necesarias para evitar la discriminación, la intolerancia o las trabas al libre debate en el seno de la Universidad.
- 5.4 Nadie tiene derecho a descalificar a otra persona ni a impedir que se exprese libremente y de manera respetuosa con los derechos de todas las personas.
- 5.5 La Universidad de Barcelona debe garantizar la igualdad de oportunidades de sus miembros y velar por la equidad en el trato de las personas y la distribución de los recursos.
- 5.6 En los ámbitos académico, administrativo y de servicios, el gobierno de la Universidad debe establecer las medidas necesarias para que no se produzca ninguna discriminación y sean igualmente respetados los méritos y la competencia de cada uno de sus miembros.
- 5.7 Como institución inclusiva para todos, la Universidad de Barcelona debe procurar el apoyo y el trato adecuados que cada persona requiera.

6. Respeto

- 6.1 Para el cumplimiento de la misión de la Universidad de Barcelona y su persistencia como comunidad universitaria, es indispensable que todos sus miembros tengan una conducta de respeto mutuo en las funciones que les son propias. Estudiantes, personal académico y personal de administración y servicios tienen derecho al respeto por su persona, sus derechos y su trabajo.
- 6.2 Siendo la conducta pacífica y el diálogo la forma propia de relación en la Universidad de Barcelona, no son aceptables en las instalaciones de esta institución los actos de fuerza y violencia que alteren o impidan el desarrollo normal de las actividades, los derechos de las personas y el libre debate entre ellas. Las autoridades académicas y administrativas deben asegurar esta convivencia respetuosa en la Universidad.
- 6.3 Las conductas orales o escritas de difamación constituyen un atentado contra la imagen y el honor de las personas y, por tanto, no se toleran en la Universidad.
- 6.4 Son inaceptables las conductas de intimidación o de coacción a las personas, dado que vulneran la libertad, los derechos y la dignidad, impiden la realización de su trabajo y alteran la convivencia en la Universidad.
- 6.5 El acoso sexual, laboral o de otro tipo, entendido como una presión insistente para que una persona ceda a las pretensiones de otra, está prohibido por la Universidad de Barcelona y por la legislación vigente. Las autoridades académicas y los altos cargos de la Universidad deben actuar con celeridad para prevenir, corregir, evitar y denunciar estas conductas de acuerdo con las disposiciones y los protocolos aprobados.
- 6.6 No es aceptable impedir o interferir en la realización o la iniciativa de actividades universitarias (científicas, culturales, artísticas, deportivas, sociales o cívicas) basándose en razones académicas o supuestamente superiores, si estas actividades concuerdan con la misión de la Universidad de Barcelona, se ajustan a su Estatuto y no perjudican sus programas académicos ni a los miembros de la comunidad universitaria.

- 6.7 No es admisible la falta de respeto hacia los representantes y las autoridades académicas y administrativas de la Universidad. El menosprecio a los cargos atenta contra su persona y a la vez perjudica la imagen y el funcionamiento de la Universidad, que depende de las responsabilidades y las decisiones de sus órganos de gobierno y de representación.
- 6.8 En las elecciones a órganos colegiados o unipersonales, los candidatos y los equipos o grupos que los apoyen deben actuar con respeto por las otras candidaturas y por la propia institución universitaria.
- 6.9 En las elecciones a órganos de gobierno colegiados y unipersonales, la Universidad de Barcelona debe garantizar de forma eficiente e imparcial el carácter universal, libre y secreto del voto, la igualdad de medios y condiciones de actuación de las candidaturas y la aplicación de la normativa electoral. Esta normativa electoral debe incorporar una guía de buenas prácticas que garantice que el resultado refleja fielmente la libre voluntad del electorado de los estamentos implicados en cada elección sin interferencias indebidas.

7. Privacidad y confidencialidad

- 7.1 Deben respetarse escrupulosamente la privacidad, los datos personales y, si es necesario, la confidencialidad de la información dada por los miembros de la Universidad de Barcelona o por cooperadores externos. La Universidad debe fomentar y garantizar este derecho con las normas y los medios adecuados, y evitar así difundir información personal a terceros sin el consentimiento de la parte interesada.
- 7.2 Debe tenerse cuidado de evitar la identificación y la exposición de datos de personas o entidades ajenas a la Universidad de Barcelona que no sean de difusión generalizada.
- 7.3 El personal de la Universidad de Barcelona puede facilitar información académica personal, como la relativa a evaluaciones, exámenes, ejercicios o ensayos, solo en los casos previstos en la legislación vigente.
- 7.4 El alumnado en prácticas internas o externas en la Universidad debe mantener la confidencialidad de los datos de uso reservado de la institución en la que haya trabajado. El incumplimiento de esta norma

perjudica directamente a las partes implicadas y pone en riesgo su colaboración y la de futuros estudiantes.

- 7.5 Debe mantenerse en el ámbito de la confidencialidad la información presentada por miembros internos o externos a la Universidad de Barcelona en relación con los concursos a los que se hayan presentado, así como las deliberaciones realizadas en las comisiones correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en materia de transparencia.

8. Sostenibilidad y relaciones solidarias

- 8.1 Todos los miembros de la Universidad de Barcelona deben adoptar, en el ejercicio de sus actividades, las actitudes y las medidas que respeten y preserven el medioambiente y muestren un uso racional y equilibrado de los recursos disponibles en su trabajo.
- 8.2 De acuerdo con su responsabilidad social, la Universidad debe favorecer valores y actuaciones académicas, sociales, económicas y ambientales que sean compatibles con un desarrollo sostenible.
- 8.3 La Universidad de Barcelona y su gobierno deben apoyar los múltiples servicios que la Universidad presta a la sociedad como universidad pública así como el desarrollo de estas actividades, y deben estimular y facilitar las iniciativas que tengan esta finalidad.
- 8.4 Como institución de educación superior, la Universidad de Barcelona y su gobierno deben hacerse eco del valor y el compromiso de solidaridad con los grupos de población nacionales o extranjeros socialmente más desfavorecidos y apoyar las acciones encaminadas a la cooperación y la ayuda solidarias.

9. Conductas de riesgo

- 9.1 Hay que hacer un uso apropiado de las bibliotecas, los archivos, el sistema informático, los instrumentos científico-técnicos, los laboratorios y talleres y, en general, las dependencias y estructuras que la Universidad de Barcelona pone a disposición de su comunidad. De-

ben respetarse las normas básicas de uso de estos medios y las relativas a la presencia en los lugares donde están ubicados.

- 9.2 No se permite el mal uso de los materiales que el personal académico y de servicios pone a disposición de los estudiantes para favorecer su aprendizaje. Debe evitarse el uso descuidado, fraudulento o que infrinja la propiedad intelectual de dichos materiales.
- 9.3 No es admisible la compraventa de trabajos académicos como exámenes, ejercicios, ensayos, trabajos finales de grado o de máster o tesis doctorales.
- 9.4 No puede hacerse un uso ilegal, fraudulento o inadecuado de las instalaciones universitarias (docentes, de investigación, administrativas, culturales, deportivas, de restauración, de ocio ni de cualquier otro tipo), deben respetarse las normas de funcionamiento y los horarios fijados y, si es preciso, deben solicitarse los permisos necesarios para utilizarlas. En ningún caso pueden usarse las instalaciones de la Universidad de Barcelona para actividades no autorizadas o contrarias a los derechos y a la convivencia de las personas.
- 9.5 Debe velarse por mantener en condiciones adecuadas las infraestructuras e instalaciones de los campus y centros de la Universidad de Barcelona, y deben adoptarse conductas de seguridad que permitan prevenir o corregir a tiempo las situaciones de amenaza. Los miembros de la comunidad están obligados a comunicar el riesgo de estas situaciones a los servicios de seguridad y a participar en los planes de emergencia y evacuación de los centros.
- 9.6 Son inaceptables y están penalmente calificados todos los tipos de apropiaciones indebidas, hurtos o robos en las instalaciones universitarias.
- 9.7 La libertad de cátedra y académica no autoriza la existencia de organizaciones sectarias ni la formación de grupos que, excusándose en el estudio o la investigación, procedan según ideas, métodos o conductas contrarios a los derechos fundamentales de las personas, la misión científica y social de la Universidad y su buen nombre.

10. Interpretación

La interpretación de este código ético corresponde al Comité de Ética de la Universidad de Barcelona.

Barcelona, octubre de 2018

[COLECCIÓN DE NORMATIVES I DOCUMENTS DE LA UB]



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

Edicions